



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2023-MDY

POR CUANTO:

Yura, 24 de octubre del 2023

El concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2023, ha acordado:

VISTOS: El Expediente N° 000013853-2023, de la Municipalidad Provincial Arequipa, Informe N° 00419-2023-MDY-GM-GSC-SGSCT, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transito, Informe N° 00163-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00393-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00936-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal y el Informe N° 00566-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante El Expediente N° 00013853-2023, de la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que en aplicación del artículo 14 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, remite el proyecto de convenio marco Serenazgo sin Fronteras, con la finalidad de ser difundido ante la opinión pública y adjunte el Acta de Concertación.

Que, según la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 21 de julio del 2021, establece en su artículo 14 "Serenazgo Municipal sin Fronteras". El serenazgo municipal, esta facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana".

Que, mediante Informe N° 00419-2023-MDY-GM-GSC-SGSCT, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transito, es de opinión favorable, respecto de la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales, pertenecientes a la Provincia de Arequipa sobre Serenazgo Sin Fronteras, con el fin de formar estrategias con instituciones aliadas para combatir la delincuencia que amenaza la tranquilidad de los ciudadanos.

Que, mediante Informe N° 00163-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, emite opinión favorable para la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional, por lo que remite el expediente para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 00393-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales, pertenecientes a la Provincia de Arequipa, resultando viable jurídicamente, por tanto, se ponga en consideración en sesión de concejo, a efecto de que previo debate y/o análisis se apruebe el convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 00566-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que es de opinión favorable a la suscripción del convenio, ya que se otorgara disponibilidad presupuestal en base al marco presupuestal con el que cuenta la Municipalidad, a fin de financiar la ejecución de las actividades que contribuyan al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

cumplimiento del presente convenio, asimismo es preciso señalar que dichas actividades deben ser programadas en el Plan Operativo Institucional de la Unidad Orgánica Responsable.

Que, mediante Provedo N° 00936-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00393-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ponga a consideración de sesión de concejo.

Que, el convenio marco tiene por objeto participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia así lo ameriten, a fin de que se desarrolle acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana, conforme lo establece la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de octubre del 2023:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO y de toda la documentación que sea requerida para el cumplimiento del objeto de este.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, PONGASE EN CONOCIMIENTO, de la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma]
Abg. Patricia Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Firma]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA